

EL ARQUITECTO COMO ARTISTA

Un tribunal rechazó la demanda de quien pretendía proteger como obra de autor un premoldeado de hormigón.



¿Qué pasó?

Maria Adele Passera, arquitecta italiana, diseñó una celosía premoldeada de hormigón para una vivienda.

Una celosía es un enrejado de listones u otras formas decorativas que se pone en las ventanas de casas y edificios y otros huecos análogos para permitir la entrada de la luz natural y que quienes están en el interior vean sin ser vistos.

Años después, Maria Adele descubrió que la empresa que fabricó su celosía la exhibía en su catálogo —sin mencionar su autoría— y no sólo la vendía sino que la utilizaba como imagen principal de su página *web*.

La reacción fue comprensible: demandó por violación de derechos de autor.

La demanda se presentó en diciembre de 2021. La sentencia llegó en noviembre de 2024; esto es, tres años después. La justicia —italiana o argentina— tiene, como se ve, sus propios ritmos.

Un resultado decepcionante.

El resultado, entretanto, no acompañó a Maria Adele, pues el Tribunal de Boloña rechazó la demanda.¹

No porque la obra no haya sido utilizada. No porque no haya existido provecho. Sino por algo más básico —y más decisivo—: no se probó que fuera una obra protegible.

¹ In re “Passera v. B.L. Loffi Prefabbricati SRL”, Tribunale Ordinario di Bologna, Sezione Specializzata in Materia di Impresa Civile, 21 noviembre 2024, n. 3031/24. *Giurisprudenza delle Imprese* 19/2026, 16 marzo 2026 en www.giurisprudenzadelleimpres.it

La decisión recuerda algo incómodo: no todo lo que se diseña es jurídicamente original. Y también —por si hiciera falta— que la justicia tiene sus tiempos, en todas partes.

Según la sentencia, un diseño arquitectónico está protegido por el derecho de autor sólo si muestra “una clara clave estilística” o la impronta personal del autor.

En este aspecto, el derecho italiano y el argentino son prácticamente idénticos: nuestra ley también protege al autor de “obras de arquitectura” y la expresión de ideas, *pero no esas ideas en sí*.

En el caso, el tribunal entendió que sólo se está frente a una “obra del ingenio humano” cuando aparece “dotada de carácter creativo”; es decir, “lleva la impronta de la personalidad de su autor, refleja su modo personal de expresar y manifestar hechos, ideas o sentimientos y presenta características individuales que revelan el aporte de un artista en particular”.

Para los jueces, “el carácter creativo y la novedad de la obra son elementos constitutivos del derecho del autor sobre las obras del ingenio humano”.

En consecuencia, aun antes de considerar si una obra puede ser plagio de otra, los tribunales deben verificar si aquélla tiene o no los requisitos para beneficiarse con la protección que otorga la ley a las creaciones del intelecto.

La trampa de la intuición

En materia de derecho de autor, hay una tentación frecuente: creer que todo lo que lleva una firma es una obra. Y no es así.

El derecho no protege el esfuerzo. Ni siquiera protege el talento. Protege algo más escurridizo: **la impronta personal del autor**.

En palabras de la jurisprudencia citada por el propio tribunal, hay obra cuando el resultado “refleja la personalidad del autor” y presenta características individuales que lo distinguen.

Por eso, en la Argentina la doctrina y las decisiones judiciales sostienen que la originalidad requerida para que una obra se encuentre protegida puede ser mínima, *pero no hay obra protegida si ese mínimo no existe*.

El argumento que no convenció

La arquitecta tenía otro argumento seductor: si la empresa usó su diseño durante años como imagen de marca, es porque el diseño tenía valor.

El tribunal respondió —con cierta frialdad— que eso no basta: el gusto de un tercero no convierte una forma en original. Ni el éxito comercial prueba creatividad.

El detalle de Piura

Hay, sin embargo, un detalle que merece detenerse.

La propia Maria Adele invocó como apoyo la existencia de una obra arquitectónica premiada en América Latina que incorporaba una celosía muy similar. El lugar: Piura, en Perú. *Of all places!*

Lejos de reforzar su posición, el argumento terminó por debilitarla.

Porque si una solución formal aparece —de manera autónoma— en contextos tan distantes como Boloña y Piura, la hipótesis de una creación individual y singular se vuelve aun más difícil de sostener.

La forma, entonces, deja de ser expresión de una personalidad para convertirse en parte de un repertorio.

El problema de la novedad

Y aquí aparece el punto decisivo.

La empresa aportó ejemplos de celosías similares, presentes en la arquitectura tradicional —especialmente en ámbitos mediterráneos y mediorientales—.

El tribunal concluyó que la novedad se diluía Y sin novedad, no hay protección.

Como recuerda la jurisprudencia, creatividad y novedad son requisitos estructurales del derecho de autor.

Lo que el caso enseña

El fallo deja varias lecciones —todas incómodas: no todo diseño es una obra protegida; la originalidad no se presume: se prue-

ba; el uso comercial no crea derechos de autor y la historia de las formas pesa más de lo que a veces creemos.

En tiempos en que todo parece susceptible de apropiación jurídica, el tribunal de Bolonia recordó una idea antigua y saludable: el derecho de autor no protege las ideas, ni las soluciones funcionales, ni las formas que pertenecen, en algún sentido, al patrimonio común.

Y, de paso, deja otra enseñanza menos jurídica pero igualmente útil: los procesos judiciales llevan tiempo, y no siempre conducen adonde uno esperaba.

A veces, lo más difícil no es demostrar que alguien usó nuestra obra, sino demostrar que esa obra, en verdad, nos pertenece.

* * *

***Dos Minutos de Doctrina* es una publicación gratuita de Negri & Pueyrredon Abogados como servicio a sus clientes y amigos.**

No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.

Director responsable: Juan Javier Negri.

Más información sobre nuestros servicios puede obtenerse llamando al (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar

ISSN 3072-9173

[para ver números anteriores haga click acá](#)